RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad. (2017061877)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2017, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 13 de julio de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Rodríguez, con CIF P0608800I, en su calidad de Alcalde-Presidente de Montijo (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

#### **EXPONEN**

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(...)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo

presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".

Estableciendo en su artículo 9, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

"...26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

(..)

46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio..."

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- "...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven..."

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Montijo es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Montijo acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones sito en Avda. de la Estación s/n de la localidad, con referencia catastral 7698404QD0079N0001FR.

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Montijo,

orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el VI Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la Propuesta del Ayuntamiento de Montijo versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura:

- 1. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.
- 2. Estilos de vida: salud y sexualidad.
- 3. Ocio, tiempo libre, turismo juvenil, creatividad e infotecnología.
- 4. Valores, participación e igualdad de género.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

#### CLÁUSULAS

# Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente Convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Queda suficientemente justificada la imposibilidad de promover concurrencia pública, dado que la finalidad de los Espacios para la Creación Joven es la plasmación de las competencias que tienen asumidas ambas administraciones.

# Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Montijo.

El Ayuntamiento destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

- 1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- 2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta o su modificación necesitará autorización previa y expresa de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- 3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con un puesto de personal Técnico dinamizador, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente Convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades así como informes trimestrales donde se reflejen las actividades llevadas a cabo en dicho periodo.
- 5. Asumir los Impuestos derivados de la propiedad del Inmueble así como los gastos de gestión corriente que se deriven del normal desarrollo de las actividades.
- 6. Velar por el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones adecuadas para la realización de las actividades.

- 7. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
- 8. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

# Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

- 1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
- 2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
- 3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.
- 4. Prestar asesoramiento por parte de los Técnicos del Instituto de la Juventud sobre la planificación, desarrollo y ejecución de Actividades.

### Cuarta. Financiación.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

## Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención a la firma del presente Convenio como aportación anticipada o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto del Convenio.

El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con fecha límite 15 de septiembre de 2017, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación, original o compulsada, acreditativa de los extremos reflejados en los mismos justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2018.

El Ayuntamiento de Montijo queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

A efectos de justificación de la subvención, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen durante el ejercicio 2017 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## Sexta. Comisión Mixta de Coordinación.

A partir de la firma del presente Convenio, las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de coordinación de las actividades dinamizadoras que implica el presente Convenio compuesta por cinco miembros:

- 2 Copresidentes:
- El Alcalde del Ayuntamiento de Montijo o persona en quien delegue.
  - El Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.
- 2 vocales:
  - 1 miembro nombrado por el Ayuntamiento de Montijo.
  - 1 miembro nombrado por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

- 1 Secretario, que será funcionario del Ayuntamiento de Montijo que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán las de velar por el adecuado funcionamiento del Espacio para la Creación Joven de Montijo, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en la ejecución de las actividades que en el mismo se realicen, determinando las condiciones de terminación de aquellas en curso en caso de extinción anticipada del Convenio, y resolviendo, en su caso, todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

La Comisión mixta de Coordinación se reunirá al menos una vez al trimestre y su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados

## Séptima. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

# Octava. vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del fin del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo, así como de cualquiera de sus cláusulas.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

 Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.

## Novena. Medidas de identificación, información y publicidad.

Ambas partes deberán hacer promoción de las actividades que se van a desarrollar en el Espacio y mientras dure el presente Convenio, podrán solicitar la utilización del nombre y/o logotipo de la otra parte indicando claramente los fines de su utilización. No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las Partes que suscriben el presente Convenio en ningún caso, sin previa autorización.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Montijo deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE nº 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Décima. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Montijo y el Instituto de la Juventud de Extremadura deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del Espacio para la Creación Joven, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizadamente datos de carácter personal de los usuarios menores de edad.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

# Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura

D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

. . .